



EXENTA

APRUEBA MANUAL DE REQUISITOS  
DE ESTABLECIMIENTOS  
EXPORTADORES DE MIEL

SANTIAGO, 02 DIC 2004

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19283, que establece la organización y atribución del Servicio Agrícola y Ganadero; en el Decreto con Fuerza de Ley R.R.A. N° 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal; lo establecido en la Resolución Exenta N° 2561, de la Dirección Nacional, de fecha 11 de septiembre de 2003, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios; y

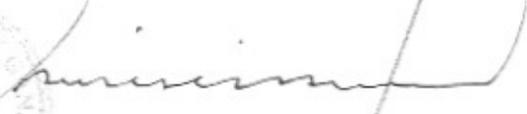
**CONSIDERANDO**

- 1.- Que es necesario elaborar un manual de requisitos que permita registrar a los establecimientos exportadores de miel;
- 2.- Que, la Resolución Exenta N° 2561, de la Dirección Nacional, de fecha 11 de septiembre de 2003, creó el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios;
- 3.- Que, según lo dispuesto en la Ley N° 18755, corresponde al Servicio mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan;
- 4.- Que, el Servicio tiene la facultad de certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébese el "Manual de Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para ingresar al Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios", que es parte integrante de la presente Resolución.
- 2.- Déjese constancia que el nuevo texto del presente manual se encuentra disponible en la página Web del Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

  
DIONISIO FAULBAUM MAYORGA  
DIRECTOR NACIONAL